

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de junio del año dos mil once, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚM. 10

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MONITOREADOS, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES CONDUCENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES 2011, CORRESPONDIENTE AL PRIMER INFORME QUINCENAL.

ANTECEDENTES

I.- Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación que tiene el Consejo General de realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión, y de informar periódicamente sobre los resultados, los que deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes; y además para efecto de verificar el cumplimiento de pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral en radio y televisión respecto a los espacios transmitidos de los partidos políticos, en fecha 1º de marzo de 2011, la Comisión a través de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de este Instituto, los criterios generales a observar en la contratación de la empresa, que la auxiliaría en esta tarea.

II.- Que para tal efecto, se publicaron las bases para Licitación Pública Nacional No. IEEM/LPN/10/2011, para la contratación del servicio de monitoreo a radio y televisión, impresos e internet para el proceso electoral 2011, por lo que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 14 de marzo de 2011, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de este Instituto, aprobó la adjudicación a favor de la empresa "Verificación y Monitoreo S.A de C.V.", mediante Acuerdo Número IEEM/CAE/40/2011; y

RESULTANDO

I.- Que el uno de junio del presente año, la empresa "Verificación y Monitoreo S. A. de C.V." entregó por Oficialía de Partes del Instituto, el primer informe quincenal de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet para el periodo de campañas electorales 2011;

II.-Que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, llevada a cabo el tres de junio del presente año, la empresa "Verificación y Monitoreo S. A. de C.V." presentó el primer informe quincenal de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet para el periodo de campañas electorales 2011, correspondiente del dieciséis al treinta de mayo del presente año;

III.-Que con base al resultado del primer informe quincenal de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet para el periodo de campañas electorales 2011, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, procedió al análisis y discusión del documento que contiene la valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones conducentes; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.

II. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

III. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

IV. Que el Código Electoral del Estado de México establece en el artículo 66, que corresponde al Instituto Electoral del Estado de México: vigilar que el contenido de mensajes con fines electorales relacionados con los comicios locales, transmitidos por radio y televisión, se ajusten a lo establecido en la ley; realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, por parte del Consejo General, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en proceso electoral; y que los informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

V.- Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 162, faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la realización de monitoreos a medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si lo solicita un partido político; especificando que los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; y que también servirán para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña, para lo cual el Instituto se podrá auxiliar de empresas externas que realicen el monitoreo.

VI. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 93, fracción I, inciso c), establece como comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

VII.- Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.49 establece diversas atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en su fracción VI, la de aprobar lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación impresos, electrónicos y alternos, tanto públicos como privados, debiendo rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos; y en las fracciones VII y XXI, las de realizar, supervisar y vigilar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos informando periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

VIII.- Que los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, señalan en el artículo 9, que los informes quincenales, extraordinarios y finales que se desprendan de los monitoreos a los medios electrónicos e impresos, deberán contener una valoración de la actuación de los

medios de comunicación, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

IX.- Que el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet y Cine para el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales, en el numeral VI denominado "Presentación de Resultados", indica que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, apoyada en la empresa, informará periódicamente al Consejo General sobre los informes quincenales, extraordinarios y finales de los monitoreos, mismos que contendrán una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba el documento que contiene el Primer Informe Quincenal de la Valoración de la Actuación de los Medios de Comunicación Monitoreados, así como las Recomendaciones Conducentes durante el Periodo de Campañas Electorales 2011, adjunto al presente Acuerdo, a efecto de que forme parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Tórnese a la Secretaría Ejecutiva General, para que lo haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General, a efecto de que determinen lo procedente.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, y con el consenso del representante del Partido Acción Nacional y las coaliciones Unidos Por Ti y Unidos Podemos Más, los CC. Integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

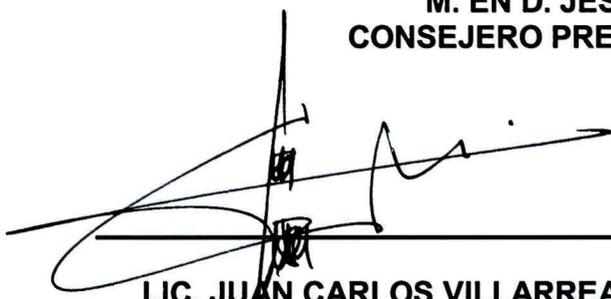
Toluca, México, a ocho de junio de dos mil once.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

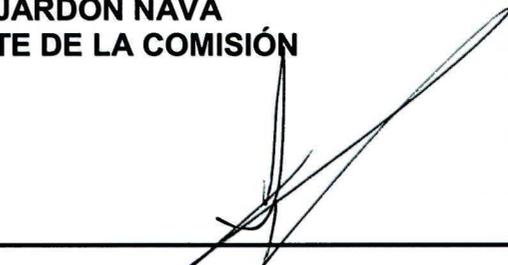
ATENTAMENTE



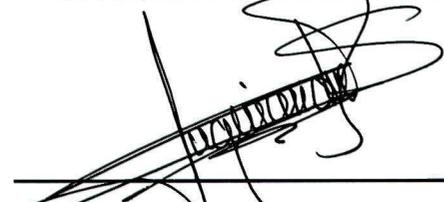
**M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ
VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el ocho de junio de dos mil once, por el que se aprueba el Primer Informe Quincenal de la Valoración de la Actuación de los Medios de Comunicación Monitoreados, así como las Recomendaciones Conducentes durante el Periodo de Campañas Electorales 2011, adjunto al presente Acuerdo, a efecto de que forme parte integral del mismo.

Instituto Electoral del Estado de México

Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión

PRIMER INFORME QUINCENAL

MONITOREOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS

PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

PROCESO ELECTORAL 2011

DEL 16 AL 30 DE MAYO

Toluca de Lerdo, México; junio 2011

PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME QUINCENAL DE LA COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSIDERA LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS REALIZADOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET, DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PROCESO ELECTORAL 2011, CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE MAYO DE 2011, QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DE LA VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MONITOREADOS Y LAS RECOMENDACIONES QUE SE ESTIMARON CONDUCENTES.

FUNDAMENTO JURÍDICO

De las Pautas de Radio y Televisión

En términos del artículo 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo correspondiente al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los entes políticos nacionales.

Sobre el particular, el artículo 36, numeral 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos nacionales tienen el derecho de acceder a las prerrogativas, en los términos del mencionado artículo 41 de la Constitución Federal.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión consignado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y dicho Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

Para tal fin, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, según lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, tiene por objeto establecer las

normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Federal y el referido Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a los medios de comunicación, así como a la administración de los tiempos destinados en tales medios a los fines del propio Instituto Federal Electoral y los de autoridades electorales.

Por su parte, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo son sus principios rectores, acorde a lo señalado por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 78 y 82 del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, los artículos 12, párrafo undécimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 63 del Código Electoral de la entidad, disponen que los partidos podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo preceptuado en el Apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal.

Congruente con lo anterior, el artículo 57, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, prevé como prerrogativa de los partidos políticos la de tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el propio Código Electoral del Estado de México.

Para cumplir con esta finalidad, el artículo 65, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, menciona que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral asignará a través del

Instituto Electoral del Estado de México, el tiempo que corresponda, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa, como prerrogativa a los partidos políticos durante los procesos electorales locales. Ese tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

Aunado a lo anterior, el artículo 1.49, fracción XI, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, especifica como atribución de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la de gestionar ante el Instituto Federal Electoral el tiempo que corresponda a la prerrogativa de acceso de los partidos políticos y coaliciones a medios de comunicación, así como el tiempo destinado para los fines del Instituto.

Al respecto, el artículo 36 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, señala que cuando del monitoreo se desprenda que no se está cumpliendo la transmisión de mensajes conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, informará de esta situación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México para los efectos conducentes.

De los Monitoreos

Por cuanto hace a los monitoreos, el artículo 66 del Código Electoral del Estado de México establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado de México: vigilar que el contenido de mensajes con fines electorales relacionados con los comicios locales, transmitidos por radio y televisión, se ajusten a lo establecido en la ley; realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos, y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, por parte del

Consejo General, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en proceso electoral.

Los informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

Los artículos 162 del Código Electoral del Estado de México y 7 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, establecen como facultad del Instituto Electoral local realizar monitoreos a medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si lo solicita un partido político.

Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; también servirán para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña, para lo cual el Instituto se podrá auxiliar de empresas externas que realicen el monitoreo.

El último párrafo del artículo 162 del Código Electoral del Estado de México, dispone que el resultado de los monitoreos se hará público en los términos que determine el Consejo General.

En relación a las atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, el artículo 1.49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece en su fracción VI, la de aprobar lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación impresos, electrónicos y alternos, tanto públicos como privados, debiendo rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos para coadyuvar con la

Comisión de Fiscalización y el Órgano Técnico de Fiscalización en la revisión de gastos de precampaña y campaña electoral; y en las fracciones VII y XXI, las de realizar, supervisar y vigilar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos informando periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

Los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, establecen en su artículo 14 que, para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, el Instituto se podrá auxiliar de empresas e instituciones públicas que necesariamente deberán ajustarse a la metodología aprobada en el seno de la Comisión; para tal efecto, en el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet y Cine, se fijaron los criterios generales a observar en la contratación de la empresa que realizará el monitoreo.

En observancia a los ordenamientos antes mencionados, se efectuó la contratación de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A de C.V.”, para realizar el monitoreo a radio, televisión, medios impresos (públicos y privados) e internet, por el periodo del diecisiete de marzo al tres de julio del presente año –precampañas, Intercampañas y campañas electorales-, para la cobertura total en el Estado de México, así como para dar seguimiento a la transmisión de las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, estableciéndole la obligación de rendir informes quincenales, extraordinarios, en su caso, y finales.

El párrafo primero del artículo 9, de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, señala que los informes quincenales, extraordinarios y finales que se desprendan de los monitoreos a los medios electrónicos e impresos, deberán contener una valoración de la actuación

de los medios de comunicación, así como las recomendaciones que se estimen conducentes. Asimismo, el artículo 12 indica que la implementación de los monitoreos se ajustará al manual de procedimientos que para tal efecto apruebe la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Finalmente, el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet y Cine, para el periodo de Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, en el numeral VI, denominado "Presentación de Resultados", indica que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, apoyada en la empresa, comunicará periódicamente al Consejo General sobre los informes quincenales, extraordinarios y finales de los monitoreos, mismos que contendrán una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones de los ordenamientos jurídicos antes invocados, y considerando el contenido del Primer Informe Quincenal de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del periodo de campañas electorales, comprendido del dieciséis al treinta de mayo del presente año, elaborado por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A de C.V.", la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el informe que contiene la valoración y recomendaciones que se estimaron pertinentes, en los siguientes términos:

Primer Informe Quincenal del periodo de Campañas Electorales, del 16 al 30 de mayo:

1.- CUANTITATIVO

A) Cumplimiento del pautaado: (del 16 al 30 de mayo)

1. Reporte

COMPARATIVO DE SPOTS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES					
PARTIDO POLÍTICO	PAUTADOS	TRANSMITIDOS	DIFERENCIA (Spots no transmitidos)	PORCENTAJE DE TRANSMISIÓN	PORCENTAJE DE NO TRANSMITIDOS
	10,780	10,545	-235	97.82%	-2.18%
	11,410	10,963	-447	96.08%	-3.92%
	15,540	14,994	-546	96.49%	-3.51%
TOTAL	37,730	36,502	-1,228	96.75%	-3.25%

Fuente: Elaboración propia a partir del Primer Informe Quincenal de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, del periodo de campañas electorales 2011. Verificación de Pauta, presentado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.

TRANSMISIÓN DE SPOTS ADICIONALES

PARTIDO POLÍTICO	MEDIO	EMISORA	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NÚMERO DE SPOTS
	RADIO	SUPER STEREO MILED VALLE DE BRAVO	XEVAB-AM	1580 Khz.	10
	RADIO	SUPER STEREO MILED VALLE DE BRAVO	XEVAB-AM	1580 Khz.	6
	TELEVISIÓN	GALAVISIÓN	XHATZ-TV	32	1
	RADIO	SUPER STEREO MILED VALLE DE BRAVO	XEVAB-AM	1580 Khz.	4
	RADIO	SUPER STEREO MILED VALLE DE BRAVO	XEVAB-AM	1580 Khz.	2
	TELEVISIÓN	AZTECA 13	XHXEM-TV	6	1
	RADIO	SUPER STEREO MILED VALLE DE BRAVO	XEVAB-AM	1580 Khz.	3
	RADIO	SUPER STEREO MILED VALLE DE BRAVO	XEVAB-AM	1580 Khz.	5
	TELEVISIÓN	AZTECA 13	XHDF-TV	13	1
	TELEVISIÓN	AZTECA 7	XHIMT-TV	7	1
	TELEVISIÓN	CANAL 4	XHTV-TV	4	1
	TELEVISIÓN	ONCE TV	XEIPN-TV	11	1
	TELEVISIÓN	XHGC	XHGC-TV	5	1
TOTAL					37

Fuente: Elaboración propia a partir del Primer Informe Quincenal a detalle, del Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, del periodo de campañas electorales 2011, presentado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.

Primer Informe Quincenal del periodo de Campañas Electorales del 16 al 30 de mayo:

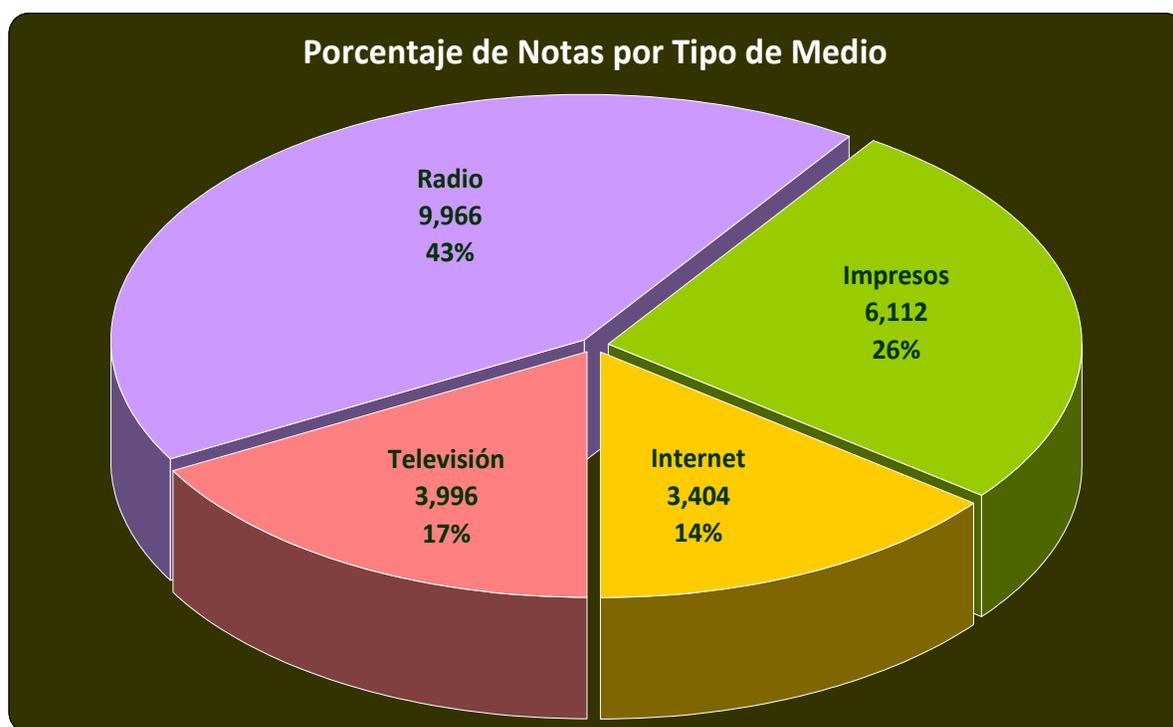
2.- CUALITATIVO

A) Medios de Comunicación: (del 16 al 30 de mayo)

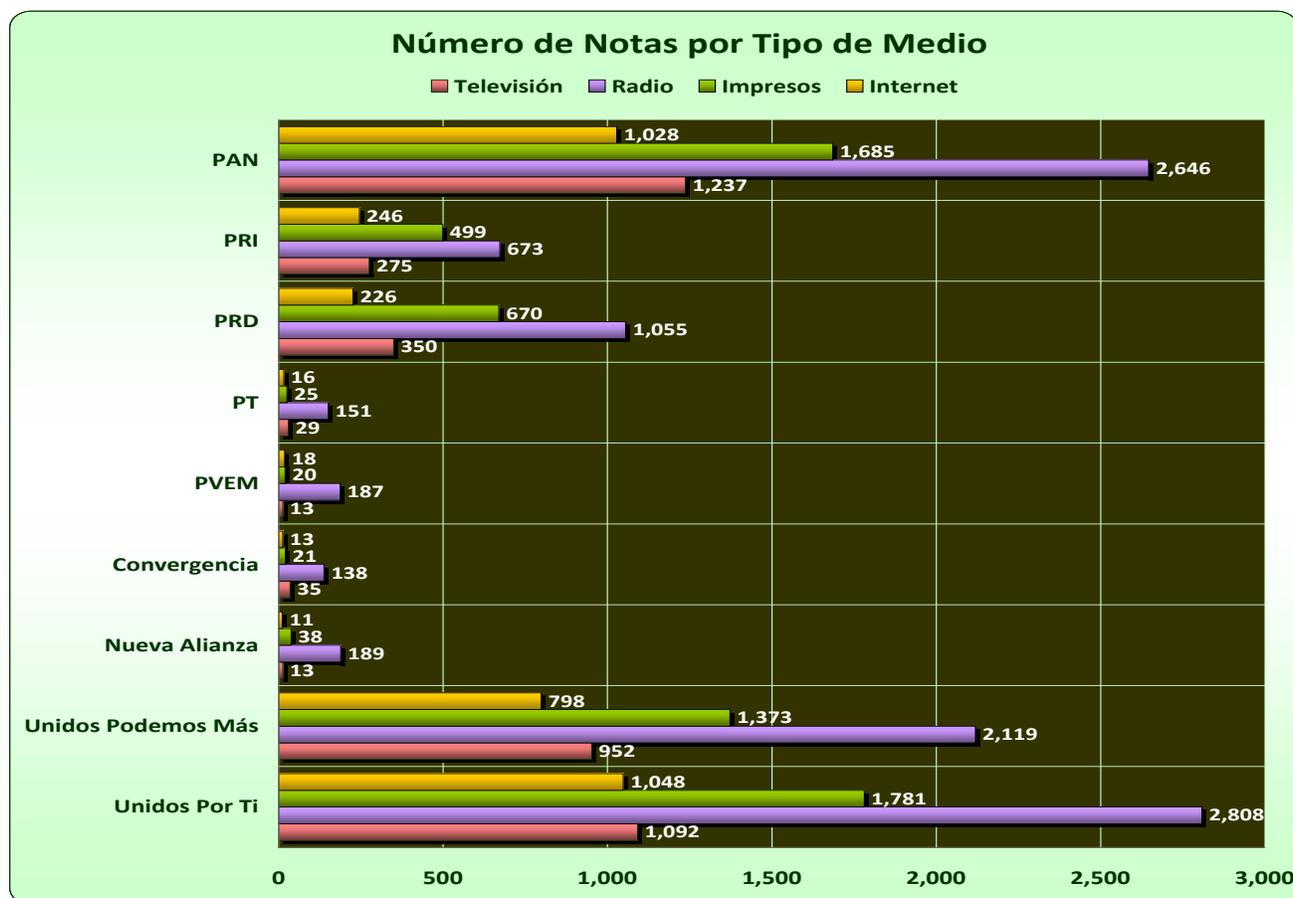
1. Reporte

Partido o Coalición	Radio	TV	Prensa	Internet	Total	%
Partido Acción Nacional	2,646	1,237	1,685	1,028	6,596	28.10%
Partido Convergencia	138	35	21	13	207	0.88%
Partido de la Revolución Democrática	1,055	350	670	226	2,301	9.80%
Partido del Trabajo	151	29	25	16	221	0.94%
Partido Nueva Alianza	189	13	38	11	251	1.07%
Partido Revolucionario Institucional	673	275	499	246	1,693	7.21%
Partido Verde Ecologista de México	187	13	20	18	238	1.01%
Unidos podemos más (PRD,PT,CONVERGENCIA)	2,119	952	1,373	798	5,242	22.33%
Unidos por ti (PRI,PVEM,NUEVA ALIANZA)	2,808	1,092	1,781	1,048	6,729	28.66%
Total	9,966	3,996	6,112	3,404	23,478	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir del Primer Informe Quincenal de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, del periodo de campañas electorales 2011, presentado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.



Gráfica 1. Difusión de notas informativas por medio; partido político y coalición.



Gráfica 2. Número de notas por tipo de medio; partido político y coalición.

2. Valoración

- De acuerdo a los resultados del cuadro anterior, se observan **9,966** notas informativas en Radio; **3,996** en Televisión; **6,112** en Medios Impresos; y **3,404** en Internet, lo que hace un total de **23,478** espacios de difusión.

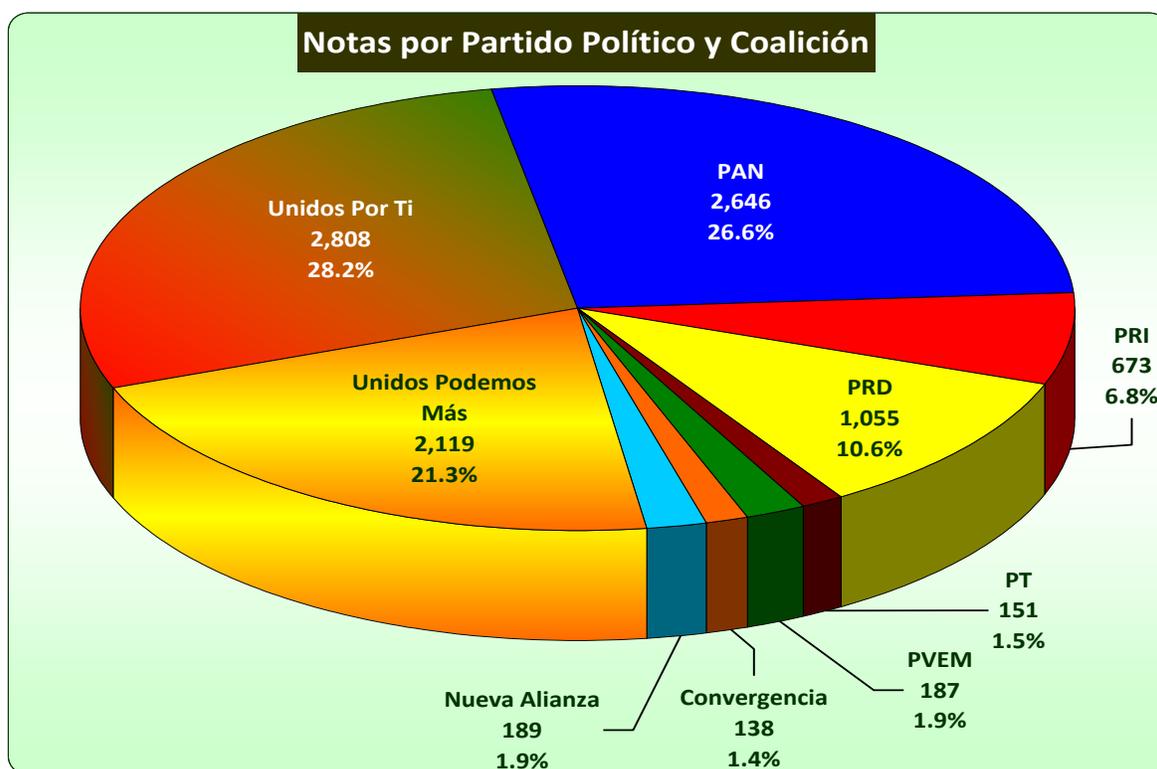
a. Radio:

1. Reporte del número de notas en Radio.

- El número total de notas emitidas de los partidos políticos y coaliciones fue de: 23,478, de los cuales 9,966 correspondieron a Radio.

RADIO	NÚMERO DE NOTAS				PORCENTAJE			
	Partido / Coalición	Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva
Partido Acción Nacional	125	2,511	10	2,646	4.72%	94.90%	0.38%	100.00%
Partido Convergencia	4	134		138	2.90%	97.10%	0.00%	100.00%
Partido de la Revolución Democrática	92	960	3	1,055	8.72%	91.00%	0.28%	100.00%
Partido del Trabajo	2	147	2	151	1.32%	97.36%	1.32%	100.00%
Partido Nueva Alianza	5	184		189	2.65%	97.35%	0.00%	100.00%
Partido Revolucionario Institucional	49	621	3	673	7.28%	92.27%	0.45%	100.00%
Partido Verde Ecologista de México	1	186		187	0.53%	99.47%	0.00%	100.00%
Unidos podemos más (PRD,PT,CONV)	70	1,994	55	2,119	3.30%	94.10%	2.60%	100.00%
Unidos por ti (PRI,PVEM,NA)	137	2,560	111	2,808	4.88%	91.17%	3.95%	100.00%
Total	485	9,297	184	9,966	4.87%	93.29%	1.84%	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir del Primer Informe Quincenal de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, del periodo de campañas electorales 2011, presentado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.

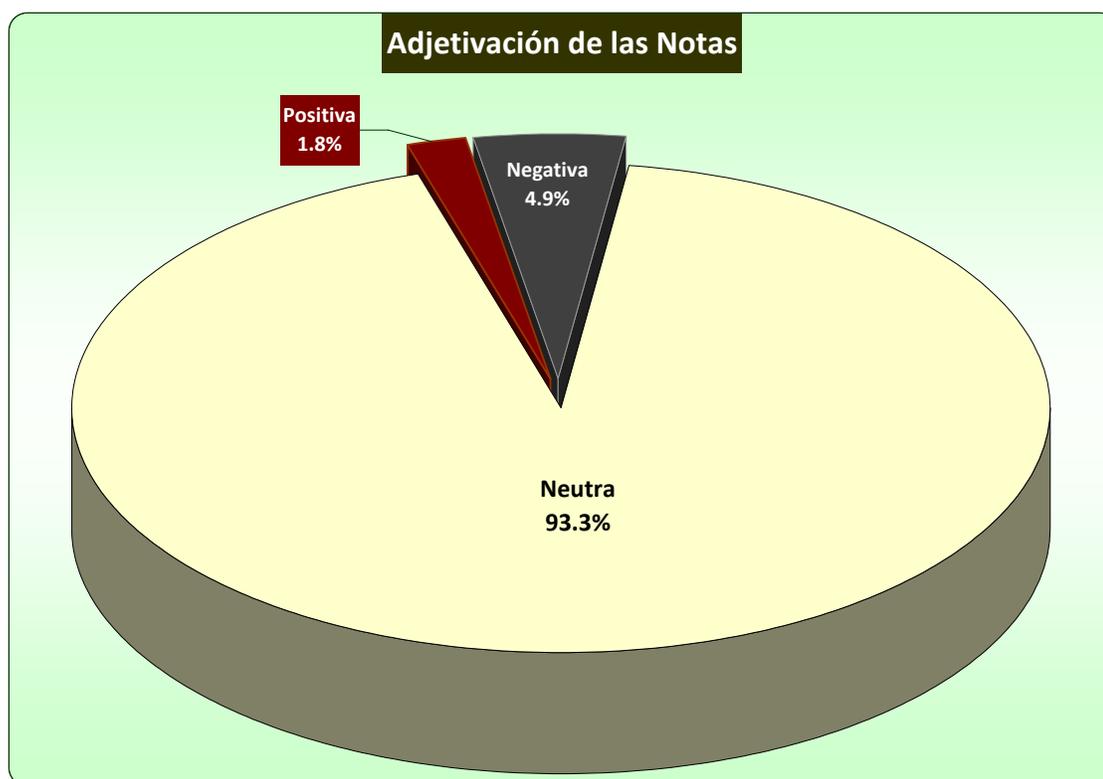


Gráfica 3. Porcentaje del número de notas por partido político y coalición, en Radio.

2. Valoración:

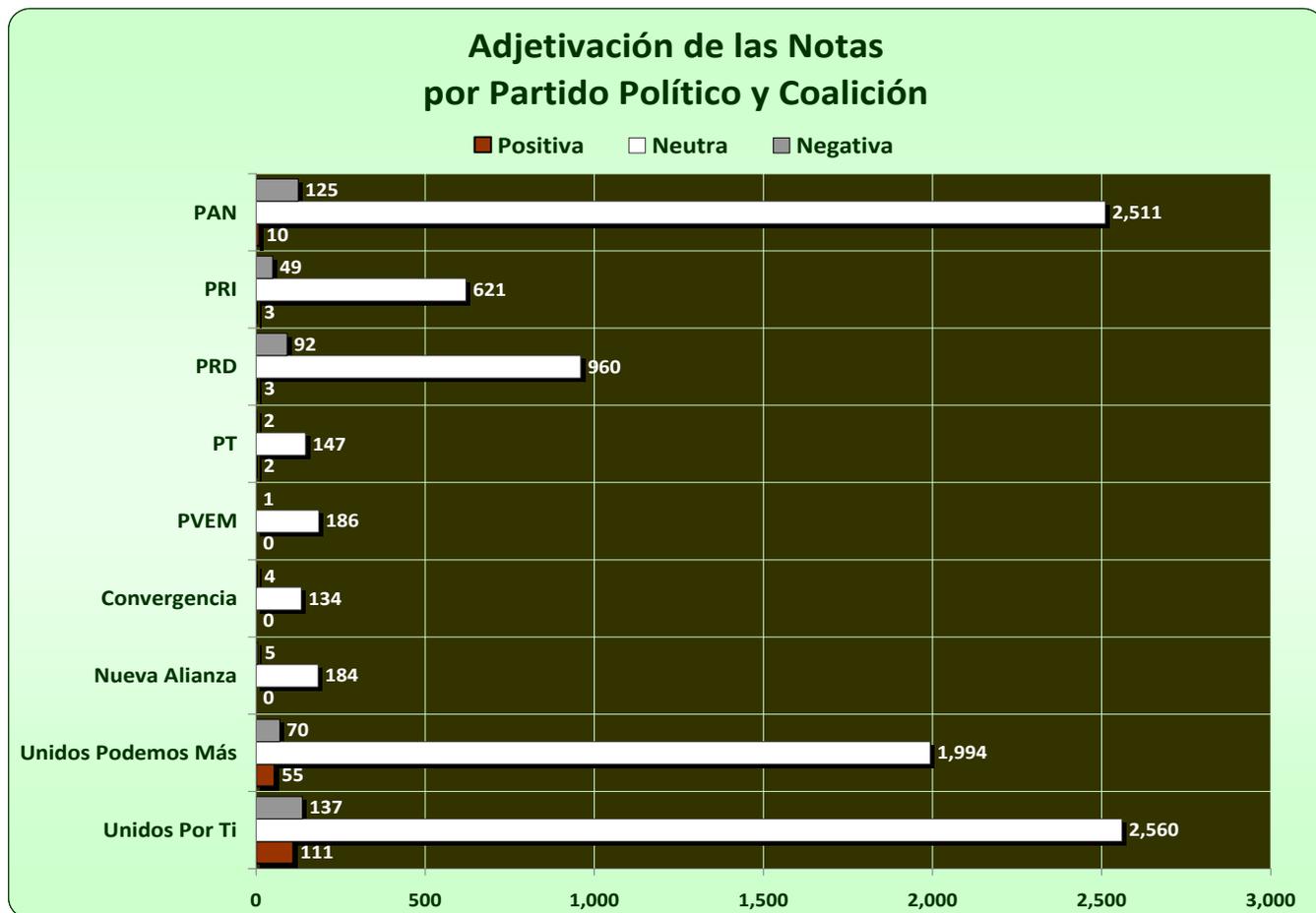
- Respecto de la equidad en el tratamiento informativo que la Radio lleva a cabo con respecto de los partidos políticos y coaliciones, el PAN obtuvo 2,646 notas informativas; el PRI 673; el PRD 1,055; el PT 151; el PVEM 187; Convergencia 138; Nueva Alianza 189; Coalición "Unidos Podemos Más" 2,119 y Coalición "Unidos Por Ti" 2,808.

ADJETIVACIÓN				PORCENTAJE			
Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva	Total
485	9,297	184	9,966	4.9%	93.3%	1.8%	100.00%



Gráfica 4. Adjetivación de las notas informativas en Radio.

- Respecto de la objetividad el 93.3% de las notas fueron neutras, toda vez que no hay adjetivación, ni juicios de valor; el 4.9% fue en contra del partido político o coalición, y 1.8% a favor.



Gráfica 5. Adjetivación de notas por partido político y coalición, en Radio.

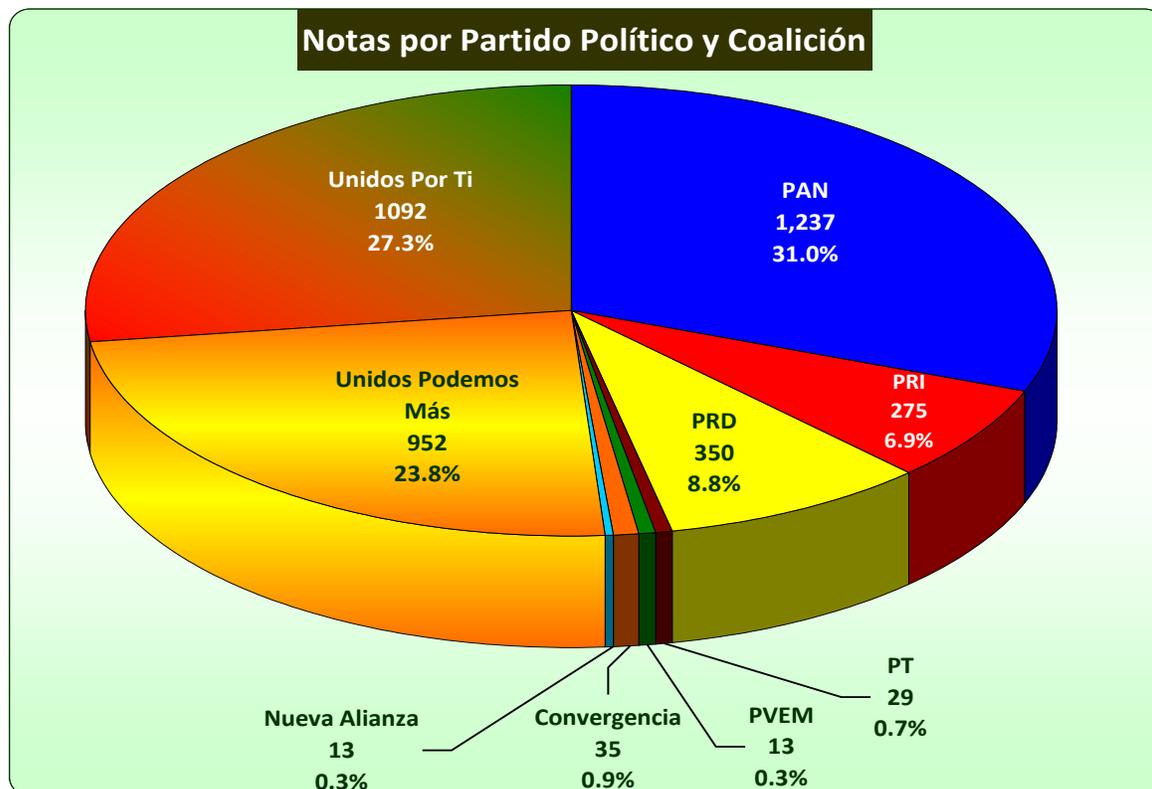
b. Televisión

1. Reporte del número de notas en Televisión.

- El número total de notas emitidas de los partidos políticos y coaliciones fue de: 23,478 y correspondieron a Televisión 3,996.

TELEVISIÓN Partido / Coalición	NUMERO DE NOTAS				PORCENTAJE			
	Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva	Total
Partido Acción Nacional	38	1,198	1	1,237	3.07%	96.85%	0.08%	100.00%
Partido Convergencia		35		35	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Partido de la Revolución Democrática	16	332	2	350	4.57%	94.86%	0.57%	100.00%
Partido del Trabajo		29		29	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Partido Nueva Alianza	1	12		13	7.69%	92.31%	0.00%	100.00%
Partido Revolucionario Institucional	33	236	6	275	12.00%	85.82%	2.18%	100.00%
Partido Verde Ecologista de México	1	12		13	7.69%	92.31%	0.00%	100.00%
Unidos podemos más (PRD,PT,CONVERGENCIA)	18	917	17	952	1.89%	96.32%	1.79%	100.00%
Unidos por ti (PRI,PVEM,NUEVA ALIANZA)	44	999	49	1,092	4.03%	91.48%	4.49%	100.00%
Total	151	3,770	75	3,996	3.78%	94.34%	1.88%	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir del Primer Informe Quincenal de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, del periodo de campañas electorales 2011, presentado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.

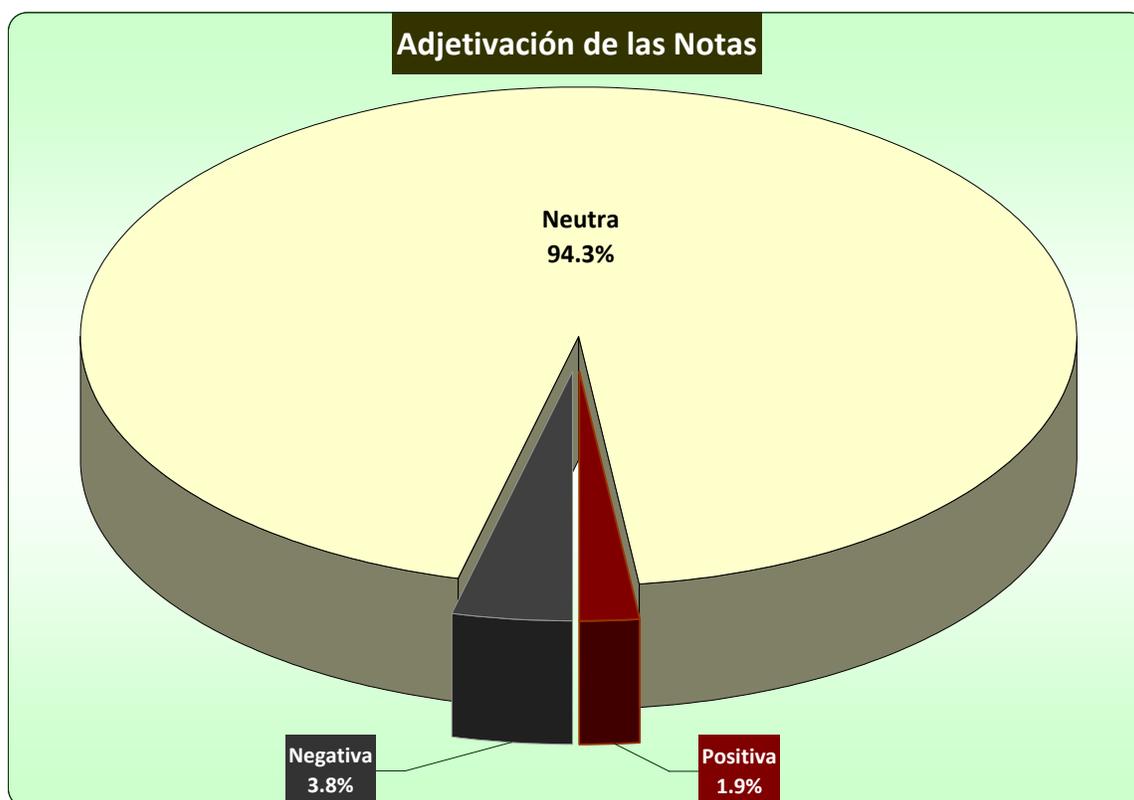


Gráfica 6. Porcentaje de número de notas por partido político y coalición, en Televisión.

2. Valoración:

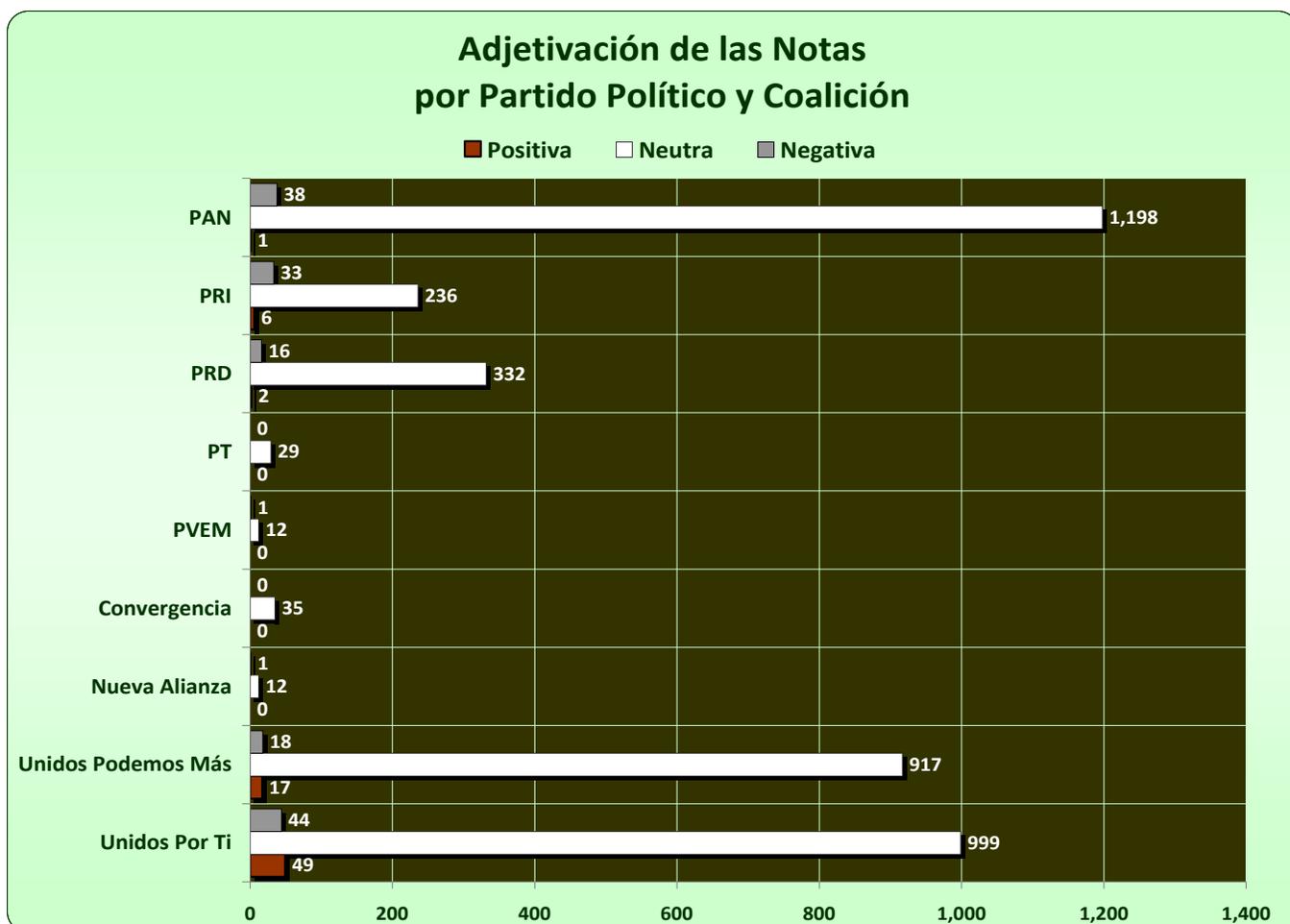
- Respecto de la equidad en el tratamiento informativo que la Televisión lleva a cabo con respecto de los partidos políticos y coaliciones, el PAN obtuvo 1,237 notas informativas; el PRI 275; el PRD 350; el PT 29; el PVEM 13; Convergencia 35; Nueva Alianza 13; Coalición “Unidos Podemos Más” 952 y Coalición “Unidos Por Ti” 1,092.

ADJETIVACIÓN				PORCENTAJE			
Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva	Total
151	3,770	75	3,996	3.8%	94.3%	1.9%	100.00%



Gráfica 7. Adjetivación de las notas informativas, en Televisión.

- Respecto de la objetividad el 94.3% de las notas fueron neutras, toda vez que no hay adjetivación, ni juicios de valor; el 3.8% fue en contra de algún partido, y 1.9% a favor.



Gráfica 8. Adjetivación de las notas por partido político y coalición, en televisión.

- Se observa respecto de la objetividad, que los canales de Televisión mantuvieron una tendencia normal en relación a la adjetivación Neutra hacia los partidos políticos y coaliciones.

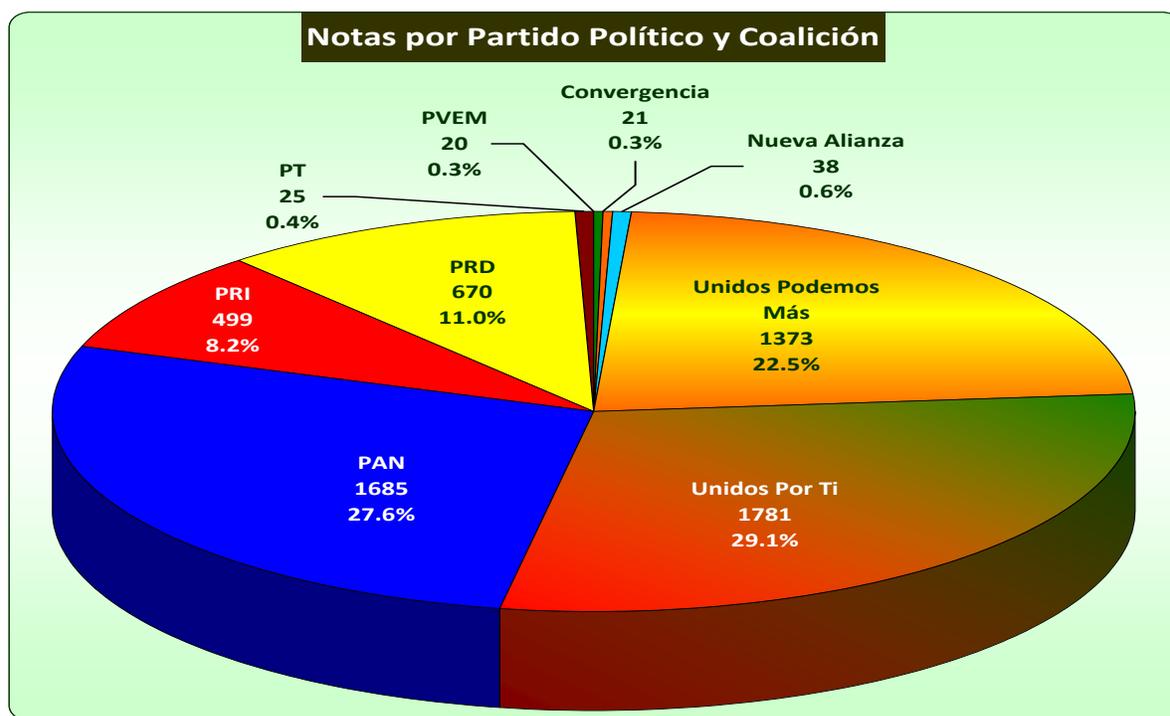
c. Medios Impresos

1. Reporte del número de notas en Medios Impresos.

- El número total de notas emitidas de los partidos políticos y coaliciones fue de: 23,478, correspondieron a Medios Impresos 6,112.

PRENSA Partido / Coalición	NÚMERO DE NOTAS				PORCENTAJE			
	Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva	Total
Partido Acción Nacional	22	1,659	4	1,685	1.30%	98.46%	0.24%	100.00%
Partido Convergencia		21		21	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Partido de la Revolución Democrática	15	653	2	670	2.24%	97.46%	0.30%	100.00%
Partido del Trabajo		25		25	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Partido Nueva Alianza	1	37		38	2.63%	97.37%	0.00%	100.00%
Partido Revolucionario Institucional	13	486		499	2.61%	97.39%	0.00%	100.00%
Partido Verde Ecologista de México		20		20	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Unidos podemos más (PRD,PT,CONV)	17	1,343	13	1,373	1.24%	97.81%	0.95%	100.00%
Unidos por ti (PRI,PVEM,NA)	28	1,732	21	1,781	1.57%	97.25%	1.18%	100.00%
Total	96	5,976	40	6,112	1.57%	97.78%	0.65%	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir del Primer Informe Quincenal de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, del periodo de campañas electorales 2011, presentado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.

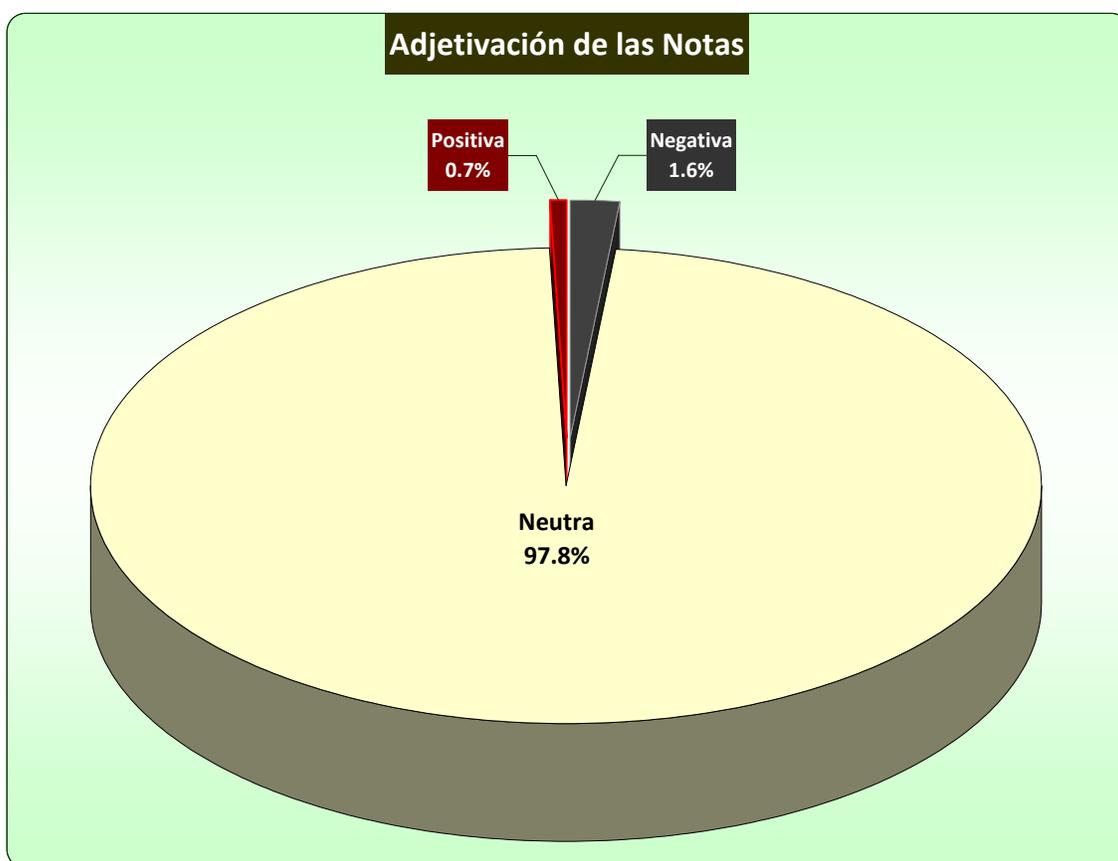


Gráfica 9. Porcentaje de número de notas por partido político y coalición, en Medios Impresos.

2. Valoración:

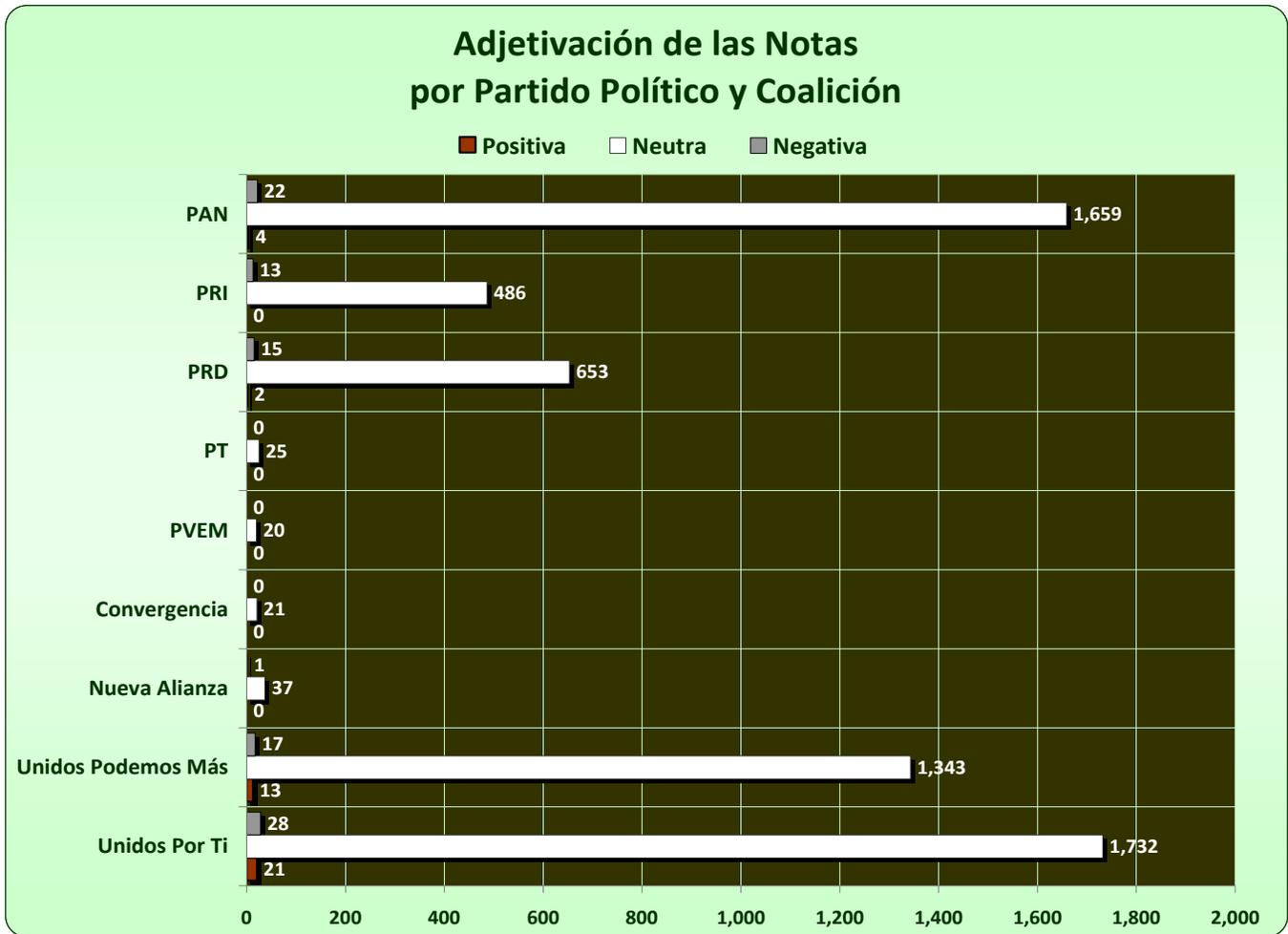
- Respecto de la equidad en el tratamiento informativo que los Medios Impresos llevan a cabo con respecto de los partidos políticos y coaliciones, el PAN obtuvo 1,685 notas informativas; el PRI 499; el PRD 670; el PT 25; el PVEM 20; Convergencia 21; Nueva Alianza 38; Coalición “Unidos Por Ti” 1,781 y Coalición “Unidos Podemos Más” 1,373.

ADJETIVACIÓN				PORCENTAJE			
Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva	Total
96	5,976	40	6,112	1.6%	97.8%	0.7%	100.00%



Gráfica 10. Adjetivación de las notas informativas, en Medios Impresos.

- Respecto de la objetividad el **97.8%** de las notas fueron neutras, toda vez que no hay adjetivación, ni juicios de valor; el **1.6%** fue en contra de partido político o coalición, y **0.7%** a favor.



Gráfica 11. Adjetivación de las notas por Partido Político y Coalición, en Medios Impresos.

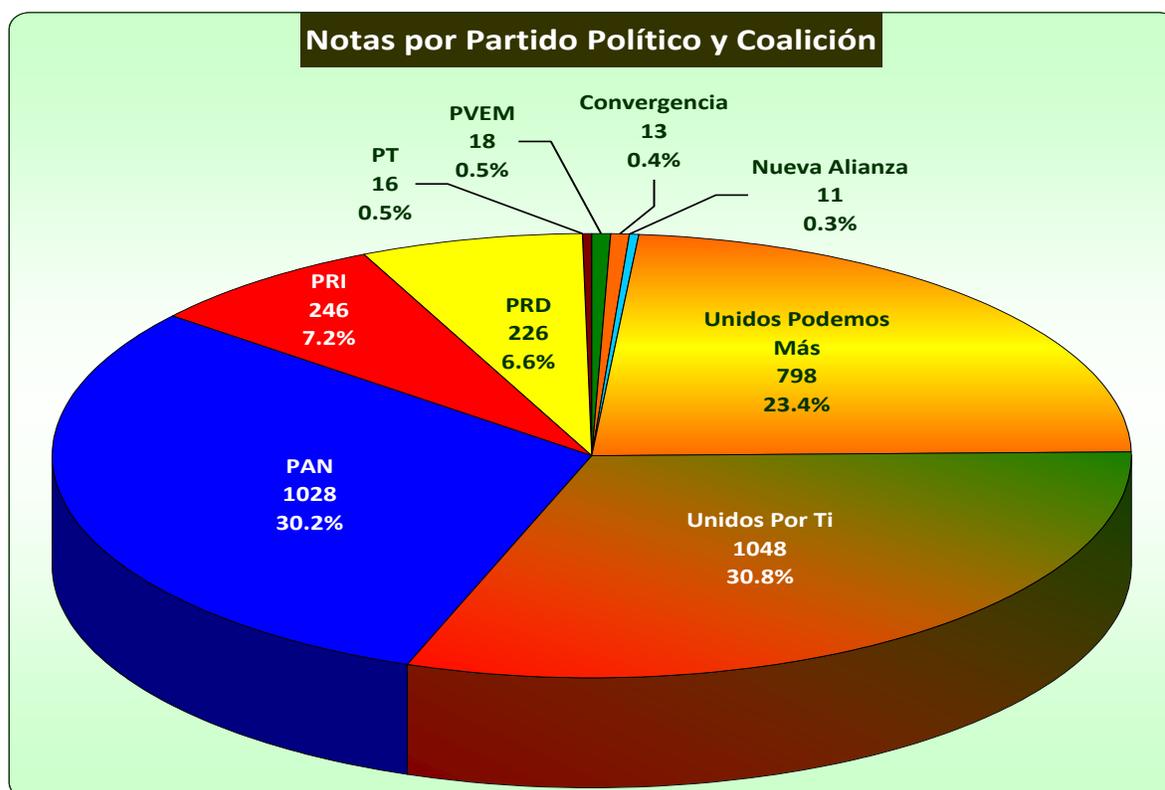
d. Internet

1. Reporte

- El número total de notas emitidas de los partidos políticos y coaliciones fue de: 23,478, correspondieron a Internet 3,404.

Internet Partido / Coalición	NÚMERO DE NOTAS				PORCENTAJE			
	Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva	Total
Partido Acción Nacional	59	963	6	1,028	5.74%	93.68%	0.58%	100.00%
Partido Convergencia		13		13	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Partido de la Revolución Democrática	21	205		226	9.29%	90.71%	0.00%	100.00%
Partido del Trabajo	1	15		16	6.25%	93.75%	0.00%	100.00%
Partido Nueva Alianza		11		11	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Partido Revolucionario Institucional	35	210	1	246	14.23%	85.36%	0.41%	100.00%
Partido Verde Ecologista de México		18		18	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Unidos podemos más (PRD,PT,CONVERGENCIA)	21	763	14	798	2.63%	95.61%	1.76%	100.00%
Unidos por ti (PRI,PVEM,NUEVA ALIANZA)	104	901	43	1,048	9.93%	85.97%	4.10%	100.00%
Total	241	3,099	64	3,404	7.08%	91.04%	1.88%	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir del Primer Informe Quincenal de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, del periodo de campañas electorales 2011, presentado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.

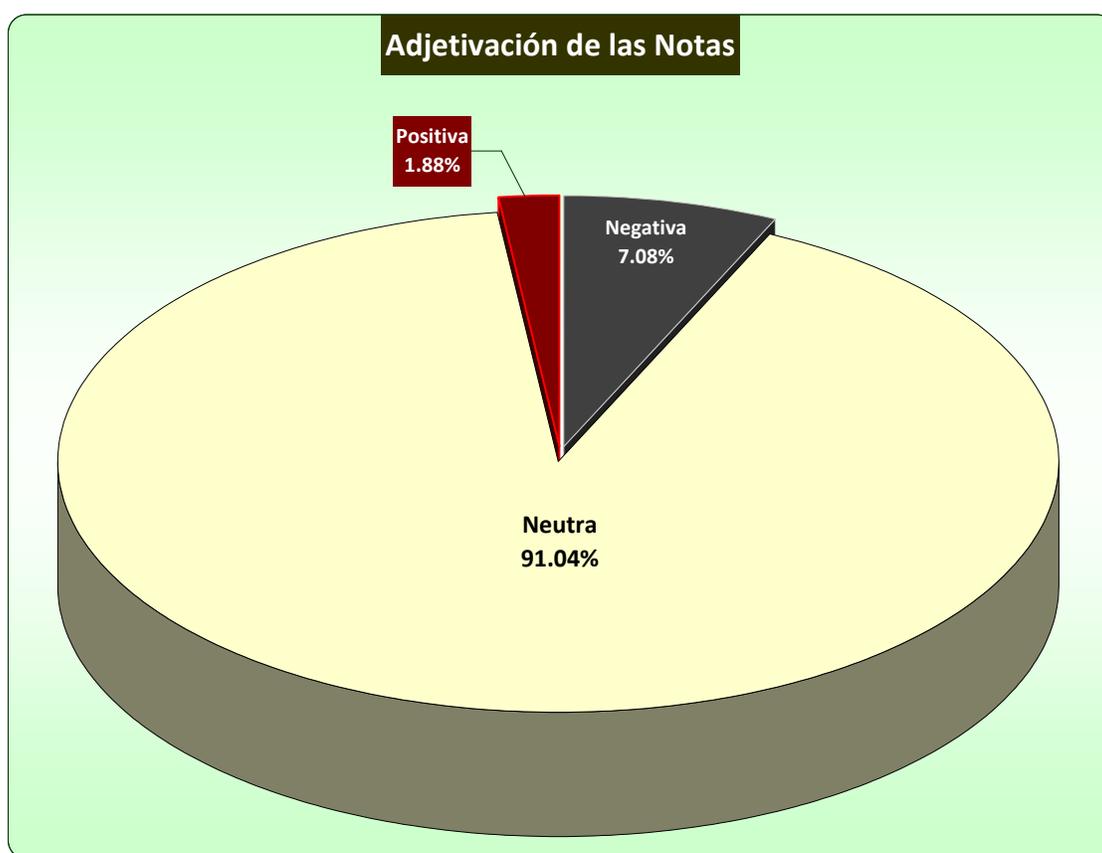


Gráfica 12. Porcentaje de número de notas por partido político y coalición en Internet.

2. Valoración:

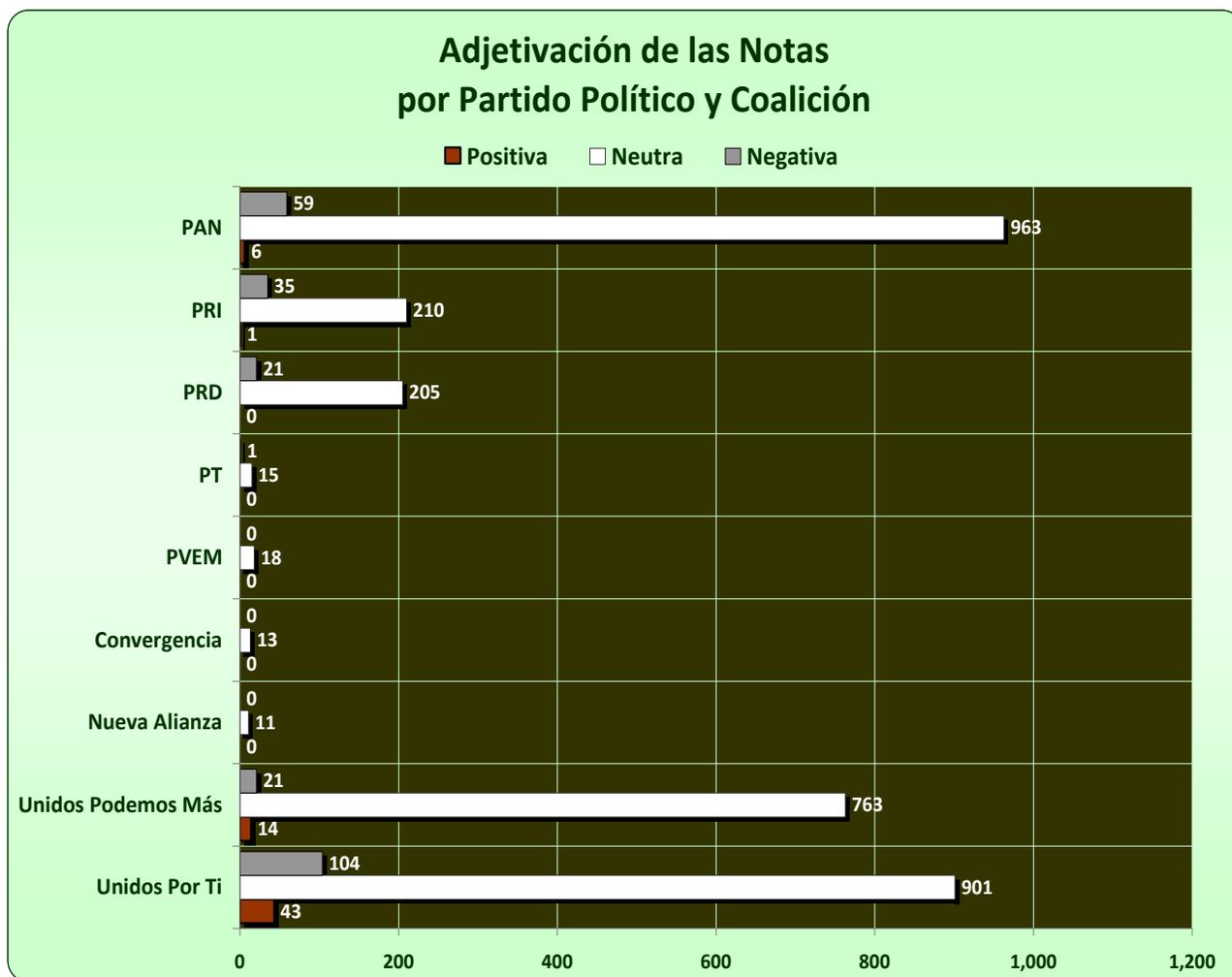
- Respecto de la equidad en el tratamiento informativo que Internet lleva a cabo con respecto de los partidos políticos y coaliciones, el PAN obtuvo 1,028 notas informativas; el PRI 246; el PRD 226; el PT 16; el PVEM 18; Convergencia 13; Nueva Alianza 11; Coalición “Unidos Podemos Más” 798 y Coalición “Unidos Por Ti” 1,048.

ADJETIVACIÓN				PORCENTAJE			
Negativa	Neutra	Positiva	Total	Negativa	Neutra	Positiva	Total
241	3,099	64	3,404	7.08%	91.04%	1.88%	100.00%



Gráfica 13. Adjetivación de notas informativas, en Internet.

- Respecto de la objetividad el **91.04%** de las notas fueron neutras, toda vez que no hay adjetivación, ni juicios de valor; el **7.08%** fue en contra del partido político o coalición, y **1.88%** a favor de algún otro.



Gráfica 14. Adjetivación de las notas por partido político y coalición, en Internet.

VALORACIONES GENERALES

PRIMERA.

Del resultado de los informes de monitoreo presentados por la empresa "Verificación y Monitoreo S.A. de C.V. se desprende que se transmitieron 37 spots fuera de la pauta aprobada por el Instituto Federal Electoral:

En Radio:

(10) del PRI; (6) del PRD; (4) del PT; (2) del PVEM; (3) de Convergencia y (5) de Nueva Alianza.

En Televisión:

(1) del PRD; (1) del PVEM y (5) de Nueva Alianza.

SEGUNDA.

Con base en los resultados del monitoreo de la empresa respecto a la objetividad, se observa que el porcentaje mayor fue de notas valoradas como neutras.

RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA.

En relación a las valoraciones emitidas con antelación, de las que se desprende que del resultado de los informes de monitoreo presentados por la empresa “Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.”, se transmitieron (37) spots fuera de la pauta aprobada por el Instituto Federal Electoral. En Radio: (10) del PRI; (6) del PRD; (4) del PT; (2) del PVEM; (3) de Convergencia y (5) de Nueva Alianza. En Televisión: (1) del PRD; (1) del PVEM y (5) de Nueva Alianza.

Por lo que se recomienda solicitar al Instituto Federal Electoral, a través del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realice una revisión exhaustiva, a fin de corroborar si dichos spots fueron transmitidos durante el periodo del 16 al 30 de mayo y en su caso, actuar conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

SEGUNDA.

Considerando que del resultado de los monitoreos de la transmisión de spots en los medios de comunicación (radio), respecto de las autoridades electorales en este periodo, se desprende que la actuación de la estación “La Voladora” XHECA-FM 97.3 continúa siendo no del todo objetiva, en virtud de que emite descalificaciones hacia las Autoridades Electorales, por lo que se recomienda conminarla para que apoye al fortalecimiento de la democracia y no a demeritar la imagen de las referidas Autoridades.

Por su parte la estación de radio Súper Estéreo Miled tiene un comportamiento inequitativo en cuanto al número de notas informativas que otorga a cada uno de los actores políticos, teniendo una clara tendencia hacia uno de ellos, por lo que se recomienda conminarla para una mayor equidad entre los mismos.

ANEXO 1
EJEMPLO DE PAUTA APROBADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,
PARA EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES 2011.
16 AL 30 DE MAYO

